

ATHA-DAH-TAVE-026-052-09

Libro de Año del 207.

026

126

126

378

672 $\frac{1}{4}$

294 $\frac{1}{4}$

En la Ciu. de Leticia a veinte y dos de sep.
del mil setecientos y noventa y tres. Yo Don Juan Melchor
de Pando y Ponce Canonigo Doctoral Promotor
y Vicario Jnl de la s. Iglesia Cui. Japdo de
Cala horra y sacalzada sedenacante de Visito
de Fibro de la obra pia que para casas buenas fura
do el Canonigo octava que lo fue de la colexial de Sta
Cui. La qual tiene de capital Inzenso de siete
mil quatrocientos y veinte y cinco Reales sobre las
salinas de Poza que redictuan trecentos y setenta
y un Reales y quatrotillo de ella son Patronos Imprimer
Lugar. el casa de la Iglesia Colexial de esta Ciu. y el
segundo el Canonigo fabriquero de ella y el tercero Don
Thomas de Belasco que los de sangre. Y vistas las
q. antezedentes, dadas. por los dhos Patronos lasallo
Con Justifiaz on como tales las aprobaue y aprobo sal
uo error. Y por ellas parece desultar de alcanze. a fa
vor de Sta obra pia tres mil quinientos noventa y quatro
Reales. En los quales se incluyen dos mil quinientos
y cinco y veinte Reales. de la primera partida de
Acargo. De esta partida se agravia a esta obra pia



En trecentos y setenta y un Reales como se re-
conoce de la cuenta que dieron y firmaron Jn.
Thomas Joseph de Velasco y el D.^o Jn. Pedro Co-
pez de Alcantilla Patronos que fueron de dicha obra
por los quales se dieron por alcanzados en dos mil
novecientos y treinta Reales y un quantillo y esta
cantidad como se muestra por los susos d^{os}. y se
desucargo. Satisfacez. mandando y m. a los d^{os}.
Patronos que cada uno de ellos hagan las dili-
gencias necesarias para cobrarlos de los herederos de los d^{os}.
D.^o Thomas Joseph de Velasco y el d^o. Carti-
llo y sus vienes. Lo qual cumplan pena de exco-
munion mayor e otras sentencias en que incurran
por cada dos meses de la fha de este auto. tomando
Razon de los vienes que de han los susos d^{os}. has-
ta conseguir entera satisf^{en} de la d^{ha} cantidad con
a pezuñamiento que los daños que se originen a d^{ha}
obra p^{ra} sean desu q. Ni ego de quedaran cuenta
en la visita siguiente. Por quanto se les han de-
ber todos los Reales de dicho censo. desde mil qua-
trocientos y veinte y cinco Reales desde el año de
noventa y tres hasta o^{do} m. sumida a los d^{os}. Patro-
nos hagan las diligencias desu cobranza pena

Sobre
fieren
los Pa

Se los años y Conesta Cantidad y adeel acon
Le antezedente sede satisfaz^{on} a las interesadas,
a la obra ppa a Regladores a lo dispuesto por el
fundador y Prevencido en los autos de visita ante
cedentes sobre quesses encargos la concurrencia = y por
que asido informado sumida que entre los dhos.
Patronos ai algunas diferencias sobre la firma
ra delas presentaciones que hacen. Tenel firmadas
quentas. Para que en adelante cesenmando que en
concurencias y firmas sea Reglen ala forma que
ha puesta en la Cabeza de este auto. y por el asi lo
proveyo. y fiamo de que doi fee =

Sobre pre-
terencia a esta
los Patronos

ando

Intem

Se los de la junta